



Santiago de Querétaro, Qro., 15 de enero de 2019.

ASUNTO: Se presenta iniciativa de Acuerdo

**H. QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E:**



Los suscritos, **DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades que nos conceden los artículos 18 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, ponemos a consideración del Pleno de esta Soberanía, la presente Iniciativa de **“ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE, DE FORMA INMEDIATA, SE REGULARICE EL TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE GASOLINA EN LAS ESTACIONES DE EXPENDIO AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA QUE SE MODIFIQUE LA ESTRATEGÍA DE COMBATE AL DELITO DE ROBO DE COMBUSTIBLE, POR OTRA QUE NO IMPLIQUE LÍMITAR, REDUCIR O SUSPENDER LA DISTRIBUCIÓN DE ESE HIDRÓCARBURO”**, para lo que exponemos lo siguiente:

FUNDAMENTACIÓN

La promoción de la presente se sustenta en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 fracción II, 18 fracción II y 19 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 2º, 16 fracción VI, 42, 44 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro.



Respecto al tema de la iniciativa, el artículo 11 de la "*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*", reconoce el derecho fundamental al libre tránsito o movilidad, al referir que toda persona tiene derecho de entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes.

Asimismo, el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, prevé el derecho de toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

Por su parte, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 22, párrafo primero, señala que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

Además, el artículo 1º de la Ley de Movilidad para el Transporte del Estado de Querétaro, prevé que la movilidad es la circulación de personas y bienes en un espacio geográfico territorial determinado, que son necesarias para asegurar la subsistencia de cualquier comunidad humana moderna, sin sacrificar otros valores humanos o ecológicos básicos actuales o del futuro.

Por otro lado, los artículos 25, 27, 28 y 73 fracción X, de la Constitución General de la República, establecen que:

- a) Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable;
- b) El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución;
- c) El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan;



- d) No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, y que
- e) Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones; así como que, con el propósito de obtener ingresos para el Estado, que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

3

1. Que uno de los derechos fundamentales de carácter social y económico más importantes para el ser humano, es el relativo a la movilidad. Éste constrañe a que cualquier persona pueda contar con los medios e instrumentos necesarios para trasladarse, de un lugar a otro, de manera fácil, rápida y asequible.

De esta manera, el derecho a la movilidad está íntimamente relacionado con el diverso de libertad de tránsito, en cuanto a que el Estado tiene la obligación, por una parte, de no impedir el traslado libre de personas, bienes o servicios, salvo las disposiciones reglamentarias aplicables y, por otro, de conceder o poner a disposición de los habitantes, los medios necesarios y suficientes para llevar a cabo dichos traslados.

2. Que la gasolina es un petrolífero de primera necesidad para la población; ya que es el principal combustible que utilizan los vehículos de combustión interna para su funcionamiento, en específico, automóviles, autobuses, camiones de carga, entre otros.

De acuerdo con cifras de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en México se consumen diariamente 190 millones de litros de gasolina, con lo que se trasladan más del 70% de la población total del país, así como para transportar bienes y



servicios, de ahí que la gasolina es fundamental para el funcionamiento normal de la economía y de la sociedad en nuestro país.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 73 fracción X, de la Constitución General de la República, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, contando, entre otras áreas estratégicas, con lo relativo a la exploración, transformación, transporte y suministro de hidrocarburos.

En este sentido, los artículos 4º fracciones XXVIII y XXXVIII y 122 de la Ley de Hidrocarburos, establecen que los Petrolíferos son los productos que se obtienen de la refinación del Petróleo y que derivan directamente de Hidrocarburos, tales como gasolinas, diésel, querosenos, combustóleo y Gas Licuado de Petróleo, entre otros; así como que el transporte de éstos corresponde a la actividad de recibir, entregar y, en su caso, conducirlos de un lugar a otro por medio de ductos u otros medios, aunado a que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Energía, será responsable de fomentar y vigilar un adecuado suministro de energéticos en el territorio nacional.

4

Aunado a lo anterior, los artículos 2º 5 fracción I y 46 de la Ley de Petróleos Mexicanos, establece que dicha entidad es una empresa productiva del Estado, que podrá llevar a cabo, entre otras actividades, la refinación, transformación, transporte, almacenamiento, distribución, venta, exportación e importación de petróleo e hidrocarburos que se obtengan de su refinación o procesamiento, y la prestación de servicios relacionados con dichas actividades; así como que corresponde a su Director General la gestión, operación, funcionamiento y ejecución de los objetivos de Petróleos Mexicanos.

4. Que en las últimas semanas, el Gobierno Federal ha implementado una nueva estrategia de combate al robo de combustible, también conocido como "huachicoleo", por la que se pretende erradicar esa reprobable actividad que afecta claramente el patrimonio de la Nación.

Para tal efecto, el Titular del Poder Ejecutivo de la Federación, ha informado que, como parte de dicha estrategia, se ordenó el cierre, total o parcial, de seis ductos principales o "troncales" que suministran el combustible principalmente a la zona centro y bajío del país, viéndose afectadas varias entidades federativas como: Michoacán, Jalisco, Estado de México, Ciudad de México, Querétaro, Guanajuato, entre otras.



Como consecuencia, desde el dos de enero del presente año, se registró una caída importante en la disponibilidad del hidrocarburo en las estaciones de servicio de nuestra entidad, provocando desabasto y caos en varios municipios del Estado, especialmente en la Zona Metropolitana, registrándose una ausencia del combustible en más de 100 estaciones de las 264 que existen en el Estado, esto es, casi el 50% de la infraestructura técnica existente.

Aunado a ello, según información aportada por el Instituto para el Desarrollo Industrial y Crecimiento Económico, hasta el momento, el impacto económico por el desabasto de gasolina oscila entre 10 y 15 mil millones de pesos, debido a un ligero descenso en la actividad económica; siendo uno de los sectores más afectados el del transporte, particularmente el de mercancías, sobre todo de perecederos.

Asimismo, según datos de la Cámara Nacional de Comercio, el desabasto de combustible en Querétaro ha generado caídas en las ventas de hasta un 10% y la cancelación de una de cada cinco reservaciones hechas en hoteles de la zona metropolitana.

5

5. Que no obstante que se ha regularizado en parte el problema del desabasto del combustible, sigue existiendo incertidumbre respecto a la seguridad de su disponibilidad, dado que ha sido postura pública del Gobierno Federal, el sostener la misma estrategia de combate al ilícito, no obstante las repercusiones paralelas que ello provoque.

Por lo que que, si bien es cierto, esta Soberanía comparte la necesidad de combatir el delito de robo de combustible e hidrocarburos, también no puede ser omisa en señalar las repercusiones negativas que la actual estrategia del Gobierno Federal está provocando a la ciudadanía, que se ve impedida y afectada para realizar con normalidad sus actividades.

Por lo expuesto, es que ponemos a consideración de esa Soberanía la siguiente iniciativa de:

“ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, AL DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL EJECUTIVO FEDERAL Y AL DIRECTOR GENERAL DE PETROLEOS MEXICANOS (PEMEX), PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE



QUE, DE FORMA INMEDIATA, SE REGULARICE EL TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE GASOLINA EN LAS ESTACIONES DE EXPENDIO AL PÚBLICO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO PARA QUE SE MODIFIQUÉ LA ESTRATEGÍA DE COMBATE AL DELITO DE ROBO DE COMBUSTIBLE, POR OTRA QUE NO IMPLIQUE LÍMITAR, REDUCIR O SUSPENDER LA DISTRIBUCIÓN DE ESE HIDRÓCARBUO”

Artículo Primero. *La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, reconoce y avala la necesidad de combatir y erradicar la comisión del ilícito de robo a combustible.*

Artículo Segundo. *En vista de la situación generada en las últimas semanas con la estrategia empleada, se exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al de la Secretaría de Energía del Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos (Pemex), para que en el ámbito de su competencia, ejecuten las acciones necesarias a fin de que, de forma inmediata, se regularice el transporte y suministro de gasolina en las estaciones de expendio al público en el Estado de Querétaro; así como para que se modifique la estrategia de combate al delito de robo de combustible, por otra que no implique limitar, reducir o suspender la distribución de ese hidrocarburo.*

6

TRANSITORIOS

Primero. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Legislatura del Estado de Querétaro.*

Segundo. *Envíese el Acuerdo al Presidente de la República, al titular de la Secretaría de Energía y al Director General de Petróleos Mexicanos, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.*

Tercero. *Remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”.*



Por lo expuesto y fundado, a este H. Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, atentamente solicitamos:

ÚNICO. Tenernos presentes en los términos de este escrito, presentando la iniciativa en comento y sírvase turnarla al área correspondiente para su estudio y dictamen que en derecho corresponda.

ATENTAMENTE

DIP. ABIGAIL ARREDONDO RAMOS

DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUÍZ

7

DIP. MARÍA GUADALUPE
CÁRDENAS MOLINA

DIP. KARINA CAREAGA PINEDA